



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Resolución de Alcaldía

N° 102-2023-MDPN/A

Pueblo Nuevo, 11 de abril del 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

#### VISTO:

El Informe N° 181-2023-GDS-MDPN/HJTJ, de fecha 10 de abril del 2023, expedido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 005-2023-RC-MDPN, de fecha 10 de abril de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Registro Civil; la Solicitud S/N, asignado con el Expediente Administrativo N° 736, de fecha 04 de abril de 2023, presentado por la Sra. **LLISELA OYARCE LOPEZ** quien solicita la aprobación de Expediente Matrimonial, demás actuados que acompañan, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los Artículo 194° y 195 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad al artículo 248° del Código Civil señala: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acrediten que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241° inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...) Cada pretendiente presentará, además a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes (...);"

Asimismo, el artículo 248° del Código Civil señala: El Alcalde anunciara el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijara en la oficina de la Municipalidad durante ocho días y que se publicara una vez por periódico, donde lo hubiere (...). Así también el artículo 258° del mismo cuerpo normativo estipula: Trascurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento declarara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes (...)"

Que, mediante solicitud S/N, signado con el Expediente Administrativo N° 736, de fecha 04 de abril del 2023, presentado por la señora LLISELA OYARCE LÓPEZ, quien solicita aprobación de su expediente matrimonial. Por lo que, mediante Informe N° 181-2023-GDS-MDPN/HJTJ, de fecha 10 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, evalúa y otorga opinión favorable para la aprobación del Expediente matrimonial, de los Contrayentes Sr. WILDER ZEVALLOS ROJAS, identificado con DNI N° 46902947 y la Sra. LLISELA OYARCE LOPEZ, identificado con DNI N° 46365837, en vista de lo que cumple con los requisitos exigidos por el TUPA de esta entidad, asimismo, no se ha





MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO  
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUANUCO

LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

presentado ninguna oposición, o lo que deviene en necesario emitir acto resolutivo correspondiente, teniendo en cuenta que dicho matrimonio se celebra el día 21 de abril del 2023;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019, de fecha 07 de mayo de 2019, se aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, que estipula el trámite administrativo correspondiente; en merito a ello, resulta necesario establecer que los contrayentes pagaron por los siguientes conceptos: I) Recibo de Caja N° 00001752023 - Edicto Matrimonial, Expediente y Matrimonio en local Municipal - en horario de Oficina, consecuentemente se advierte que los contrayentes han cumplido con adjuntar el pago de los derechos correspondientes;

Que, revisado el Expediente Matrimonial el Sr. WILDER ZEVALLOS ROJAS y la Sra. LLISELA OYARCE LOPEZ, se advierte que tiene la siguiente documentación: I) Recibo de caja por los conceptos: Edicto Matrimonial, expediente matrimonial, matrimonio en local municipal - en horario de oficina, II) solicitud de celebración de matrimonio III) Copia de DNI de los contrayentes, IV) Acta de Nacimiento de los contrayentes V) Certificado de Domicilio VI) Certificado médico, VII) Copia de DNI de los testigos; requisitos que están de acuerdo a lo exigido por el artículo 248° del Código Civil, por lo que habiéndose cumplido con todos los requisitos corresponde que se declare la capacidad de los contrayentes a fin de que puedan contraer matrimonio civil el 21 de Abril del 2023;

Estando a los considerandos expuestas, precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE MATRIMONIAL**, presentado por el Sr. WILDER ZEVALLOS ROJAS y la Sra. LLISELA OYARCE LOPEZ, mediante solicitud S/N signado con el Expediente Administrativo N° 736, de fecha 14 de abril de 2023, por reunir los requisitos y formalidades establecidas por ley, consecuentemente; **DECLARAR**, la capacidad para contraer matrimonio civil del Sr. WILDER ZEVALLOS ROJAS, identificado con DNI N° 46902947 y la Sra. LLISELA OYARCE LOPEZ, identificado con DNI N° 46365837, el día 21 de abril de 2023; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** la facultad a favor de ILIANA GONZALES TUANAMA, Jefe de la Oficina de Registro Civil de la MDPN, para celebrar el Matrimonio Civil que contraerán el Sr. Wilder Zevallos Rojas y la Sra. Llisela Oyarce López, a realizarse el día viernes 21 de abril del 2023, a partir de las 02:00 horas, en el local de la Municipalidad.

**ARTICULO TERCERO.- REALIZAR** la publicación de la presente Resolución en el periódico mural de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil, así como a las demás instancias que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTR. PUEBLO NUEVO  
LEONCIO PRADO - HUÁNUCO  
Prof. Celestrino Avalos Tucto  
ALCALDE